Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00361-00

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Acredite sumariamente, el pago de los gastos efectuados por la ejecutante y pactados en el acuerdo de divorcio referentes a matriculas, libros, útiles escolares, pensión y uniformes.

2.- Exclúyanse de las pretensiones de la demanda las demás pretensiones que no se encuentran pactadas en el acuerdo de divorcio y relacionadas en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE.

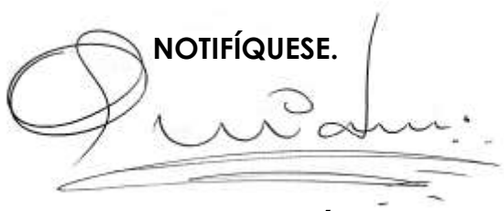

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 107
HOY: 18 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria